



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de abril de 2023

Ref.: Verbal responsabilidad civil extracontractual

Auto Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00291-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 85 del CGP), comoquiera que el adosado data del mes de diciembre de 2022.
2. Aporte poder debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado carece de presentación personal del poderdante David Andrés Amaya Barragán.
3. Aclare y adecue las pretensiones primera y segunda de la demanda, debido a que solicita se declare la responsabilidad civil extracontractual por los «daños» causados y en los hechos de la demanda manifiesta pretender el «lucro cesante». Especifique los responsables y valores correspondientes.
4. Adose en color o en original las fotografías del predio afectado.
5. Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación.
6. Allegue nuevamente los anexos de la demanda legibles, debido a que hay archivos que no permiten su estudio correspondiente.
7. Precise en la solicitud de prueba de testimonios el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

citados los testigos, de igual forma, deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 061 del 21 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5582b57283eb0f505ff21fedd835bab77309d9e126ae42abed12b7f8945c3114**

Documento generado en 20/04/2023 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>